

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO: Santa Marta-Magdalena-5 de diciembre. Informe: Paso al despacho el presente proceso **RAD. 47-001-31-05-002-2023-00235-00** comunicando que se presentó escrito con el objeto de subsanar la demanda. Ordene

Omar De Luque Berdugo
Oficial Mayor

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA - MAGDALENA**

**REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR ANTONIO MANUEL RODRÍGUEZ SALCEDO contra AGROINVERSIONES BANANERAS DEL CARIBE S.A.S.
RAD. 47-001-31-05-002-2023-00235-00.**

Santa Marta, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Por encontrarse la demanda de la referencia acorde con los requisitos exigidos por el Art. 25 del C.P.T. y S.S, y las nuevas disposiciones implementadas por la Ley 2213 de 2022, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Santa Marta:

R E S U E L V E:

1º) Admítase la demanda ordinaria laboral instaurada por **ANTONIO MANUEL RODRÍGUEZ SALCEDO**, a través de apoderada judicial, en contra de **AGROINVERSIONES BANANERAS DEL CARIBE S.A.S.**

2º)- Notifíquese esta providencia en la forma prevista en el artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y en concordancia con lo consagrado en el artículo 8º del Decreto 2213 del 2022, notificaciones que serán efectuadas por el Juzgado de manera virtual.

3º)- Córrase traslado de la demanda al representante legal de la **AGROINVERSIONES BANANERAS DEL CARIBE S.A.S., Dra. BEATRIZ HELENA BARRIOS ALVARADO** o quién haga sus veces al momento de notificación de la misma, haciéndole entrega de una copia de la demanda, para que la conteste dentro del término de diez (10) días.

4º)- Téngase al Dr. **EDUARDO CUELLAR DURAN**, como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO
JUEZ**

Eliana Milena Cantillo Candelario

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fc446f598e89a4288070aa9d5f1b2cb3655a1d311d96959a08797e90ac85dc3**

Documento generado en 12/12/2023 05:17:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>